

ACTA Nº 1

ASISTENTES:

Por KUTXA:

D. Xabier Alkorta Andonegi
D. José María Emparan Peñagaricano
D. Ignacio Zuzuarregui Veia-Murguia

Por BBK:

D. Guillermo Ibáñez Calle
D. Fernando Lopez de Eguilaz Munsuri
D. Jesús Sánchez de Pablo
D. Diego Ricondo Chaves

Por CC.OO.:

D. Patxi Ruiz Elizalde
D. Pablo Rivero Urdiain

Por ELA:

D. Fernando Armentia Hernáez
D. Andoni Arizabalo

Por PIXKANAKA-KASKARI:

D. Jesús M^a Seguro Jauregui
D. José Montero Castro

Por LAB:

D^a Pilar García Axpe
D. José Cruz Coto Campillo
D. Gabriel Isasa Alonso
D^a Araitz Aja

Por ASPEM:

D. Luis Gonzalo Gil Lavín
D. José M^a Cayón Fernández

Por A.L.E.:

D^a. Mercedes Gómez Aguilera
D. Rafael Moreno Marín

Por UGT:

D^a María Jesús Ezquerro Clares

Se reúnen en Bilbao, siendo las 12 horas del día 3 de noviembre, en las oficinas de la Bilbao Bizkaia Kutxa sitas en Gran Vía 23-4º, las personas arriba indicadas a los efectos de constituir una "Mesa Laboral" sobre los aspectos laborales que las representaciones sindicales consideren que deben debatirse con motivo de la fusión.

1.- NOMBRAMIENTO Y APROBACION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO.

Por las representaciones de las entidades comparecientes se considera oportuno la existencia en la “mesa laboral” de la figura del presidente-secretario, proponiéndose al efecto a la persona de Rafael Alcorta Calleja, interesando de los restantes asistentes su posición al respecto.

Por parte de D. Gonzalo Gil (ASPEM), a la propuesta del Sr. Ibáñez de designar al Sr. Rafael Alcorta como Presidente-Secretario de la Mesa Laboral, indica que conste en acta que sabiendo como este señor estaba recusado por el sindicato ASPEM y otro más, no por nada personal ni profesional, sino por su incompatibilidad a su entender al ser nombrado representante de la Entidad de Previsión Social Voluntaria HAZIA-BK, ya que el conflicto colectivo iniciado por BBK hacia los comités de Empresa y sindicatos se personó el Sr. Rafal Alcorta en la Audiencia Nacional para defender los intereses de sus representados, esta situación podía haber sido evitado por la Caja.

Por parte de Pilar García (LAB) se comparte esta posición, siendo su grupo sindical también parte en el citado conflicto judicial. No obstante, se reserva su posición definitiva al respecto para más adelante.

No se formulan objeciones por las demás representaciones sindicales, quedando aprobado su nombramiento.

2. INTERVENCIONES DE LAS REPRESENTACIONES EMPRESARIAL Y SINDICAL.

A continuación las distintas representaciones comparecientes expresan su posición respecto de la constitución de la “Mesa Laboral” sus posibles contenidos y alcance.

A.L.E, expone que a pesar de que representa a un colectivo importante de trabajadores, desconoce los posibles contenidos del acuerdo al que se ha hecho mención en intervenciones precedentes. No obstante, anticipa que está dispuesto a abordar todas las cuestiones que se susciten en la mesa en tanto supongan mejorar las condiciones de la plantilla.

LAB, cuestiona la legalidad de esta denominada mesa laboral y seguidamente considera esencial aclarar en relación con ella dos cuestiones: primero, el marco de negociación de este proceso y, segundo, su composición y nivel de representatividad. Habiendo quedado acreditado a su juicio que algunos poseen más datos e información que su grupo sobre los objetivos de esta mesa, están en peor condición a la hora de opinar. No obstante, en relación con los contenidos que considera necesario abordar en este foro, propone los de homologación de condiciones, eliminación de la precariedad laboral y subcontratación, estudio de las empresas participadas, plan de igualdad, euskera, pluralidad en la presencia en los órganos de la entidad. Entiende

que por las Entidades se ha decidido por un camino y en una dirección concreta, excluyendo otras alternativas.

CC.OO., indica que a su juicio existen determinados temas sobre los que es necesario tratar en un proceso como el presente: las garantías de mantenimiento del empleo en el marco de la fusión con las que debe tratarse sobre prejubilaciones y movilidad geográfica., mantenimiento de la vigencia y garantías de aplicación de las actuales regulaciones de los convenios colectivos de las entidades a lo largo del proceso temporal que deberá llevarnos a una mesa de negociación del convenio único aplicable con vigencia a partir del 1 de enero de 2011. Establecimiento de fórmulas para determinar la normativa aplicable en las nuevas contrataciones (anticipa su posición de que el convenio de referencia fuera el de la BBK) y despejar las dudas sobre algunos conceptos normalmente polémicos como jornada, previsión social, préstamos...etc. Asimismo, entiende que en una entidad como la resultante del proceso es imprescindible una puesta al día de los derechos sindicales en la empresa (medios a su alcance para el cumplimiento de su función y eliminación de las penalizaciones profesionales que puedan sufrir quienes ejercen la labor sindical...etc.). En cualquier caso, no tienen definido como abordar su tratamiento atendiendo a las distintas actividades -financiera y Obra Social- que coexisten en la Caja. El calendario que se confeccione dependerá del desarrollo del proceso, de las cuestiones que se aborden y de la posibilidad de alcanzar acuerdos.

ELA, considera esencial aclarar previamente dos cuestiones: primero, determinar qué y a quiénes representan los intervinientes en esta "mesa" y, segundo, conocer cuál es el proyecto que se presenta por las Entidades y qué materias de negociación lo conforman.

PIXKANAKA-KASKARI, entiende necesario que el proyecto de fusión establezca un acuerdo de homologación de condiciones. El conocimiento de estas cuestiones es determinante para conforma su criterio y posición cara a la próxima Asamblea en la que cuentan con dos representantes.

UGT, valora positivamente la constitución de este foro de negociación aunque es consciente de que la mayoría de las cuestiones suscitadas tienen mayor relación con el sector financiero.

ASPEM, expone que han de darse las condiciones necesarias para abordar un proceso de negociación. No se les ha convocado ni informado previamente. Esta falta de invitación no es la mejor forma de iniciar un proceso en que se pretende la consecución de acuerdos, no obstante, muestra su mejor disposición para ello.

LAB, se pregunta, tras contrastar la información publicada con el contenido de la intervención previa de CC.OO., si esta Mesa es realmente abierta y con capacidad para abordar los temas que se consideren necesarios por los intervinientes o los temas están ya cerrados. Aunque lo considera un foro adecuado, es imprescindible previamente concretar el marco, su articulación

y darle contenido sobre materias concretas (movilidad, carreras profesionales, protocolo de fusión..) para resolver los problemas existentes. Defiende que la representatividad en la "mesa" se debe medir por el número de votos obtenidos no por el número de delegados, tal y como se ha entendido históricamente.

La representación de las entidades BBK Y KUTXA, en relación con alguna cuestión planteada por alguna representación sindical indica que su margen de actuación en esta Mesa es limitado. Anticipa que no será posible debatir sobre materias pertenecientes a otros ámbitos sobre las que se carece de competencia, ni sobre aspectos que no son disponibles por razones de legalidad, ni sobre cuestiones respecto de las que los propios componentes de la parte social mantienen profundos desacuerdos. Recuerda a LAB que en las reuniones habidas se le anticiparon distintas cuestiones y, al igual que ocurre con otros sindicatos, expresaron sus prioridades, en muchos casos no coincidentes con las de otros grupos. La Dirección está constreñida en muchos casos por las cuestiones sindicales. No obstante, existen muchas cuestiones anteriores a la fusión y otras derivadas de ella que se deben tratar en clave positiva. Todos están obligados a trabajar con responsabilidad.

ELA, afirma que espera a conocer el contenido del proyecto de la representación de la Entidad. Será después cuando su grupo pasará a valorarlo y exponer sus condicionantes, a favor o en contra.

CC.OO. subraya que, aunque será interesante conocer el proyecto de la Entidad, su grupo ya ha expuesto los temas que considera esenciales para su tratamiento en esta Mesa.

La representación de las entidades BBK y KUTXA reitera que la actual situación viene provocada por el proceso de fusión de las entidades, lo que plantea cuestiones de curso ordinario que han de dilucidarse al margen de la permanencia de dos convenios que continuarán en vigor y por tanto se deben respetar. Ahora bien, no procede ni tampoco es posible pretender la negociación de un convenio colectivo en el plazo de un mes. Recuerda que el jueves pasado se aprobó por el Consejo de Administración el proyecto de fusión, con el siguiente calendario orientativo:

- Últimos días de noviembre o primeros de diciembre, sometimiento del acuerdo de Consejo a la Asamblea General (acuerdo condicionado al Informe del Consejo Nacional de Competencia). Trámite de oposición de acreedores (un mes), constitución de una nueva Caja (con extinción de las precedentes) principios del mes de enero de 2009. Autorización del Gobierno Vasco.

Se cuenta, por tanto, con este limitado plazo temporal de un mes para avanzar sobre las materias respecto de las que es posible alcanzar acuerdos, preferiblemente unánimes. Las cuestiones suscitadas que sean objeto de esta mesa serán objeto de discusión en la próxima reunión, también las relativas al marco de negociación y representatividad.

PIXKANAKA-KASKARI, entiende necesario centrar el debate. Desde su perspectiva no se trata tanto ahora de hablar sobre pactos de homologación ni del convenio de la nueva Caja, cuanto de establecer un marco de referencia normativo con vigencia desde la fusión hasta la suscripción del citado pacto de homologación. Este marco deberá establecer las garantías sobre mantenimiento de empleo, tratamiento de excedentes...etc.,. Si querría discutir la propuesta anterior relativa a la fijación del actual texto vigente en la BBK, como modelo de referencia normativo. Insiste en la utilidad de establecer este marco y sus contenidos para fijar su posición en la Asamblea.

ELA, explicado el deslinde entre materias propias de la fusión y de acuerdos de homologación del convenio, se plantea otras interrogantes que, aunque su grupo ya tenga una posición tomada sobre las mismas, deben despejarse. Tales como si el convenio de la BBK será o no la referencia aplicable, el grado de representatividad de cada grupo en la mesa ...etc.

PIXKANAKA-KASKARI expone que debe aprovecharse este foro para exponer las posiciones de cada grupo, tratando lo que cada uno considere, sea en bloque o individualmente. Su grupo, a diferencia de lo que parece deducirse de la intervención anterior de ELA, no tiene las decisiones ya tomadas por lo que muestra interés en conocer las posiciones que se susciten en la mesa.

LAB, considera necesario conocer previamente las reglas del juego, las normas de funcionamiento.

PIXKANAKA-KASKARI, entiende que no es imprescindible puesto que cada uno al margen de las reglas y representatividades decidirá finalmente lo que considere oportuno. Se pregunta si acaso algún grupo sindical asume quedar vinculado por un acuerdo mayoritario que individualmente no secunde.

ASPEM, incide en la necesidad de prefijar las reglas, establecer un reglamento para abordar el proceso, sin perjuicio de expresar su disposición a la consecución de un acuerdo.

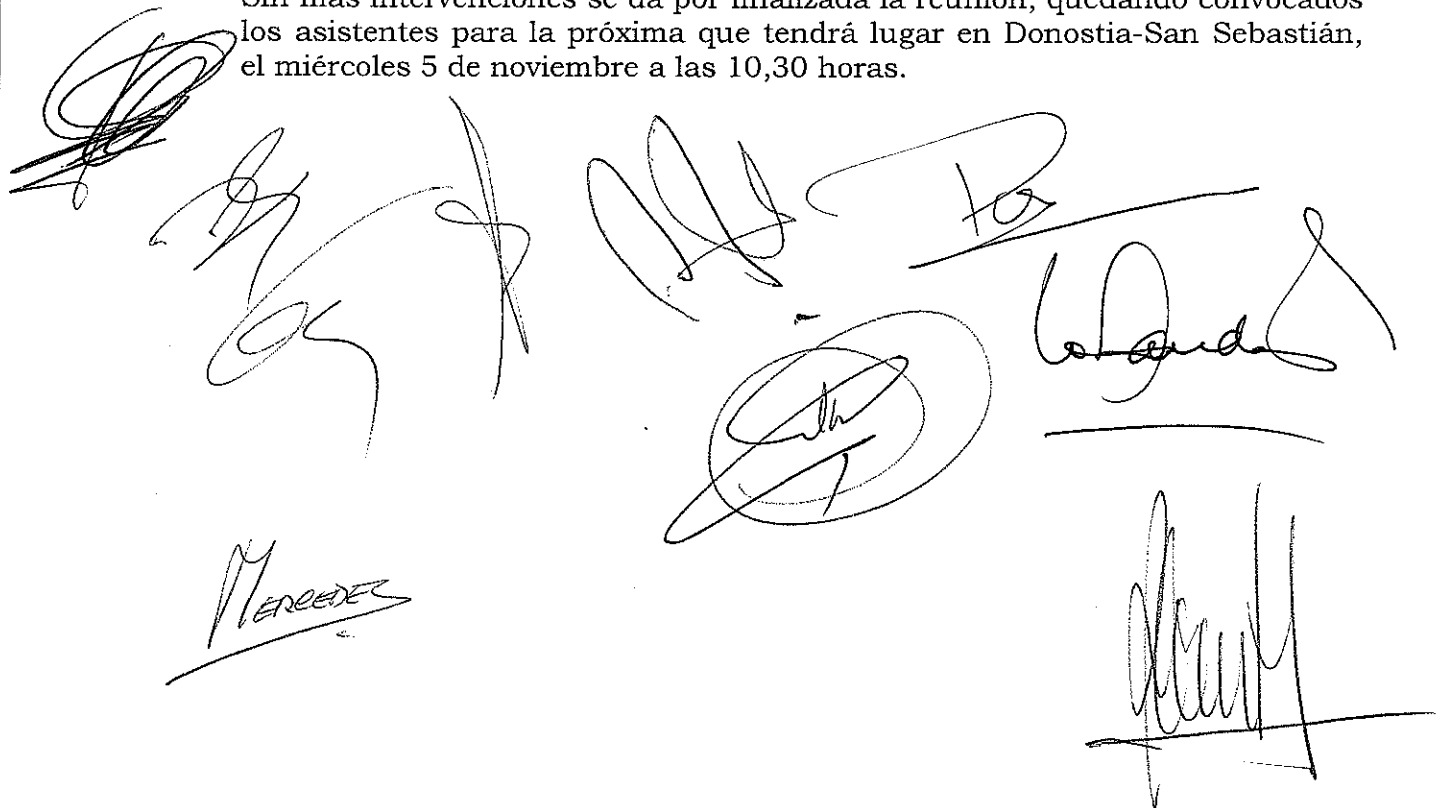
CC.OO. quiere dejar clara su posición respecto de una cuestión principal como es que el acuerdo que se alcance debe afectar a las plantillas de ambas entidades y con igual calidad jurídica. Su grupo representa a muchos trabajadores de ambas Cajas, incluida la correspondiente a la "expansión", y tiene muy clara su representatividad.

ELA, expone que la anterior intervención es muy aclaratoria. Por su parte, tiene también proyectos y propuestas para los trabajadores. Las hará públicas cuando lo considere oportuno. Las posiciones de cada grupo sindical sin duda son respetables pero quiere conocer la propuesta de las entidades que son con quienes se entablará la negociación.

LAB, expresa su posición de que sean todos los trabajadores de Euskalherria quienes puedan verse afectados por el acuerdo, sin perjuicio de que

finalmente lo hagan quienes voluntariamente se adhieran por considerarlo conveniente.

Sin más intervenciones se da por finalizada la reunión, quedando convocados los asistentes para la próxima que tendrá lugar en Donostia-San Sebastián, el miércoles 5 de noviembre a las 10,30 horas.

A collection of handwritten signatures and initials. At the top left is a large, stylized signature. Below it are several initials, including 'H', 'K', and 'H'. To the right is a signature that appears to be 'Luis'. Below this is a signature that looks like 'MERCEDER' with a horizontal line underneath. At the bottom right is a large, complex signature with a horizontal line underneath.

ACTA Nº 2

ASISTENTES:

Por KUTXA:

D. Xabier Alkorta Andonegi
D. José María Emparan Peñagaricano
D. Ignacio Zuzuarregui Veia-Murguia.

Por BBK:

D. Guillermo Ibáñez Calle
D. Fernando Lopez de Eguilaz Munsuri
D. Jesús Sánchez de Pablo
D. Diego Ricondo Chaves

Por CC.OO.:

D. Patxi Ruiz Elizalde
D. Pablo Rivero Urdiain

Por ELA:

D. Fernando Armentia Hernáez
D. Andoni Arizabalo
D. Igor eizagirre
D. Aitor Bikandi.

Por PIXKANAKA-KASKARI:

D. Jesús M^a Seguro Jauregui
D. José Montero Castro

Por LAB:

D^a Pilar García Axpe
D. José Cruz Coto Campillo
D. Gabriel Isasa
D^a Araitz Aja

Por ASPEM:

D. Luis Gonzalo Gil Lavín
D. José M^a Cayón Fernández

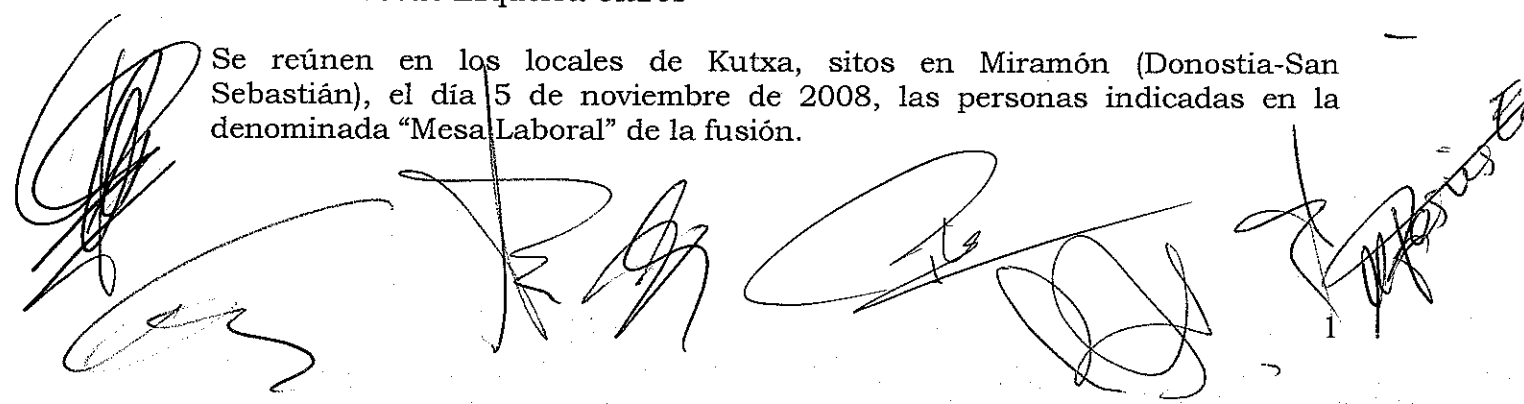
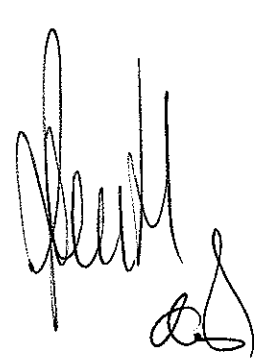
Por A.L.E.:

D^a. Mercedes Gómez Aguilera
D. Rafael Moreno Marín

Por UGT:

D^a. María Jesús Ezquerro Clares

Se reúnen en los locales de Kutxa, sitos en Miramón (Donostia-San Sebastián), el día 5 de noviembre de 2008, las personas indicadas en la denominada "Mesa Laboral" de la fusión.



1.- LECTURA DEL ACTA PREVIA Y APROBACION.

Por las parte asistentes se formulan determinadas correcciones y rectificaciones al texto del Acta de la reunión precedente, celebrada el 3 de noviembre de 2008. Una vez incorporadas al texto se procede a su aprobación por los asistentes. La representación de ELA afirma que no ha tenido oportunidad de leer la citada Acta por lo que posponen la valoración y aprobación de su contenido.

2.- CUESTION PREVIA. NUMERO DE ASISTENTES.

Como cuestión previa, la representación de KUTXA y BBK quiere recordar a los asistentes que, tal y como hizo constar en la primera reunión, la asistencia por cada sindicato convocado está limitada a dos personas. Por razones de eficiencia y operatividad se ve en la obligación de insistir en que en las próximas reuniones se respete el número máximo prefijado.

Dicho lo anterior, admite, que para esa reunión, permanezcan todas las personas que han asistido a la reunión.

ELA, expresa su oposición a la anterior intervención. A su juicio la naturaleza de las cuestiones a tratar exige la asistencia de las personas que cada sindicato considere necesarias. Los comparecientes en representación de su sindicato es la idónea. No comparte que el número de asistentes perjudique la operatividad de las reuniones.

PISKANAKA-KASKARI, considera que al margen de la valoración que cada grupo pueda tener sobre la limitación del número de asistentes, toda vez que los restantes grupos han aceptado las reglas fijadas en la convocatoria, considera una falta de respeto que algunos se arroguen la facultad de comparecer con tantos miembros como consideren oportunos. Todos podrían haber decidido hacer lo mismo haciendo la reunión imposible.

LAB, no comparte la última intervención, y se muestra conforme con la posición mantenida por ELA. Entiende que no se trata de falta de respeto. Es a cada grupo a quien le corresponde determinar el número de personas que comparezcan a la reunión en su representación, siempre dentro de un margen que se ha cumplido. El número de comparecientes en la presente reunión en modo alguno perjudica la operatividad de la misma, máxime dada la naturaleza y entidad de las materias a tratar.

ASPEM, también como cuestión previa, expone la necesidad de establecer la regulación de los gastos que supongan para la parte sindical la asistencia a las reuniones.

Se expone por la representación empresarial que se tratarán de acuerdo a la práctica seguida en cada una de las Entidades.

3.- INTERVENCIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LAS ENTIDADES KUTXA Y BBK Y REPRESENTACIONES SINDICALES.

La representación de las entidades BBK y KUTXA, dando contestación a las cuestiones suscitadas en la reunión anterior, manifiestan que la presente *mesa laboral* puede calificarse como preconstituyente y extraestatutaria. La asistencia es voluntaria, y se ha invitado a todos los grupos sindicales con implantación en ambas Entidades, al margen de su representatividad. No se trata de conformar una mesa de negociación de convenio, sino de constituir una "*mesa*" en la que abordar la discusión sobre cuestiones de naturaleza laboral que conviene resolver antes de que se acuerde la fusión. Subraya que dado que hasta el 31 de diciembre de 2010 el convenio colectivo de cada entidad mantendrá su vigencia, las cuestiones cuyo tratamiento se pretende consensuar serían aplicadas desde la fusión mercantil y nacimiento de la nueva entidad hasta el fin de la vigencia de los dos convenios mencionados, momento a partir del cual se podrá constituir una mesa para la negociación del nuevo convenio de la nueva entidad.

Es por ello que ha utilizado el término "invitación", puesto que cada grupo es libre de acudir o no a la presente mesa laboral. Los temas a estudiar son los que las partes entiendan que deben serlo desde la perspectiva antes indicada.

El ámbito de negociación no es una cuestión propia de esta mesa ni tampoco actualmente la representatividad de cada grupo. Lo sustancial es procurar la consecución del acuerdo más amplio posible sobre las cuestiones que se susciten. Existen, a su juicio, concretas materias sobre cuya aplicación debe establecerse un consenso lo más amplio posible, en concreto:

- Excedentes por efecto de la fusión.
- Movilidad geográfica y funcional.
- Convenio de aplicación a las nuevas contrataciones.
- Otras, como caudal horario y EPSV.

Anticipa que el término "excedentes", dado la magnitud de las organizaciones a integrar organizativa y técnicamente, se refiere a la situación posiblemente existente a partir del 1 de enero de 2011.

CC.OO. coincide en que la cuestión relativa al convenio no es abordable en este momento ya que legalmente existen dos convenio en vigor, y el que en el futuro corresponda a la nueva entidad deberá negociarse, una vez vencidos los anteriores, en la nueva Entidad. Sin embargo, considera necesario regular determinadas cuestiones cara a la consecución de un acuerdo sobre los mismos. Presenta un documento a la representación de las entidades y a cada grupo sindical (una copias que se adjuntan al Acta de la reunión) en el que establece los temas y regulaciones que pretende sean analizados en esta mesa. Su contenido está abierto a las aportaciones de los demás grupos sindicales.

La representación de las Entidades indica que no es posible analizar el texto presentado en este instante.

ELA, manifiesta que tal y como indicó en la reunión precedente espera la contestación empresarial de las cuestiones planteadas entonces. En la presentación del documento elaborado por CC.OO. se ha hecho la referencia a la adopción de acuerdos sobre cuestiones laborales, para los que es necesario fijar la representatividad de cada grupo. Expone que el Estatuto de los Trabajadores regula en su articulado quienes ostentan la capacidad y legitimación legal para representar a las plantillas y negociar sus condiciones. Por ello considera imprescindible establecer el ámbito de afectación y la representatividad de cada grupo. Recuerda que existen otros colectivos también afectados por la fusión a los que no representa la representación empresarial. (Ej. subcontratas.)

La representación de las Entidades BBK y KUTXA expone que ya ha contestado a las citadas cuestiones en su anterior intervención. Insiste en que no se trata de acordar materias de convenio cuanto establecer fórmulas para el periodo existente entre la fusión y el fin de la vigencia de los convenios de cada Entidad. En efecto el Estatuto de los Trabajadores regula las cuestiones indicadas, pero el objeto de la presente discusión se refiere a las cuestiones laborales que se van a ver afectadas en la práctica por el proyecto de fusión (jubilaciones, movilidades, jornadas, nuevas contrataciones etc.,) respecto de las que las Entidades pretenden alcanzar acuerdos para su regulación evitando que los afectados salgan perjudicados.

LAB, considera que deben aplicarse los convenios existentes dado que permanecen en vigor, e insiste que se olvidan a otros colectivos también afectados como las plantillas de las empresas participadas, subcontratas, o qué va a ocurrir en las localidades pequeñas de la expansión en que se dupliquen las oficinas. Tal vez lo conveniente sea esperar al 2010, al vencimiento de los convenios colectivos.

La representación de las Entidades insiste que no es ésta una cuestión disponible. Los convenios siguen en vigor y deben respetarse salvo que se acordara su modificación. No obstante, dado que existen situaciones actuales que en el orden laboral van a verse afectadas tras la fusión pretenden consensuar una solución que mejore las condiciones y dé mayor seguridad jurídica a la plantilla. Esta es la razón de la existencia de esta mesa laboral: conocer los temas que a juicio de los sindicatos merecen ser tratados por verse afectados por efectos de la fusión y alcanzar un acuerdo con los representantes de los trabajadores.

PISKANAKA-KASKARI, entiende que el marco planteado es fundamental. Desde la fusión jurídica hasta el futuro acuerdo de homologación de condiciones se impone la consecución de un acuerdo expreso por evidentes razones de seguridad jurídica. Le parecen correctos los planteamientos realizados en esta línea por la representación de las Entidades y por CC.OO., debiendo aclararse las propuestas relativas a la jornada anual y convenio

colectivo aplicable a las nuevas contrataciones. Considera conveniente y necesario avanzar en esta línea sin perjuicio de avanzar en otras cuestiones.

ELA, anuncia que su organización también tiene su proyecto si bien considera que no es este el momento de presentarlo. No van siquiera a entrar a discutir las cuestiones suscitadas pues podría interpretarse que dan su beneplácito al proceso de fusión tal y como está planteado. No se dan actualmente las condiciones previas necesarias para su apoyo al proyecto y esta exigencia no va a resolverse en esta mesa.

LAB, no entiende las prisas y la aceleración del proceso cuando el elemento principal aún esta en el aire. Con la presentación de la propuesta, que algunos ya conocían, se evidencia que existen además dos velocidades. Insiste en la necesidad de establecer un marco de negociación que trate de los contenidos laborales y sociales en el ámbito de Euskalherria.

La representación de las Entidades expresa que la urgencia obedece a la necesidad de dar una respuesta a la plantilla. Es una cuestión de responsabilidad. No se utiliza el tiempo como elemento táctico, sino que urge ofrecer seguridad jurídica a los afectados.

CC.OO., expone que de lo escuchado se diría que nadie entre los asistentes ha tenido conocimiento puntual de la existencia del acuerdo de fusión alcanzado por las Entidades. Afirma que su grupo sindical si lo tuvo y desde entonces se ha dedicado a trabajar para la consecución de compromisos en el orden laboral que le permitan apoyar el proyecto por lo que desea alcanzar un acuerdo al respecto antes de la celebración de las Asambleas. Se trata en definitiva de conseguir lo que en otros procesos análogos se ha denominado "*protocolo de fusión*", consciente de que en este caso existe una dificultad añadida dado que las entidades afectadas tienen dos convenios distintos.

ELA, deduce de lo expuesto que lo presentado ya ha sido previamente consensuado. Por su parte no participa de las prisas impuestas ni pretenden la división entre los grupos sindicales.

LAB afirma que tampoco comparte la fórmula seguida para la consecución de preacuerdos sobre esta cuestión.

La representación de las Entidades KUTXA y BBK, recuerdan a ELA que también elaboró una propuesta de acuerdo que hizo llegar a la Presidencia de ambas Entidades.

ELA, expone que su propuesta fue pública y presentada a la dirección de ambas entidades. El proyecto y la calidad de su contenido vienen condicionados y determinados por el nivel de representatividad sindical que lo apoya, por ello entiende que esta cuestión debe solucionarse previamente.

PISKANAKA-KASKARI, considera que lo sustancial es determinar si para los trabajadores es importante o no alcanzar acuerdos sobre las cuestiones.

indicadas, pregunta que a su juicio debe contestarse afirmativamente. Reitera que su grupo también requiere la existencia de un acuerdo sobre estas materias antes de la celebración de la Asambleas Generales. Si algún otro grupo tiene alguna aportación debe hacerlo cuanto antes.

CC.OO., indica que no va a entrar a valorar las conversaciones mantenidas por los demás grupos ni cómo ni cuándo negocian. Su prioridad es analizar el documento presentado, conocer las aportaciones que se realicen y conseguir un acuerdo lo más amplio posible.

A.L.E., interviene indicando que la representatividad de su grupo en el personal de la expansión también merece la celebración de una reunión privada con las direcciones de las entidades. Su objetivo en esta mesa no es discutir con los restantes grupos sindicales sino conseguir el máximo de condiciones para sus representados. Existen muchas cuestiones que afectan al personal de la "expansión" y quiere tratarlas. Si no es posible actuar con los mismos medios que otros grupos entienden más conveniente volver a sus oficinas y seguir trabajando.

UGT, agradece la invitación a la reunión si bien a la vista de lo tratado más parece una "convidada de piedra".

ASPEM, valora como deplorable el desarrollo de la reunión. A su juicio no es la primera ocasión en que ocurren hechos como los expuestos. No han podido aportar nada a la cuestión debatida porque nadie les convocó aunque también tienen inquietudes. No obstante, insisten en su disposición a cooperar en la medida de lo posible.

LAB, insiste en su postura. Dado que en el futuro no habrá más que una entidad, es posible alcanzar un acuerdo "nuevo", no uno distinto. Remarcan la importancia de la representatividad y no es de recibo posponer la discusión al respecto. Apoya la búsqueda de mecanismos que permitan la participación y extensión de los compromisos a otros colectivos afectados por la fusión, que también deberían estar representados en esta mesa. Considera necesario mayor plazo que los dos días establecidos en la anterior reunión para la preparación de la próxima reunión.

Las representaciones de KUTXA y BBK insisten en la necesidad de hacer operativas las reuniones. No hay otra razón en la limitación del número de asistentes. Por ello indican que cada grupo debe asistir con un máximo de dos personas sin que de ello se pueda hacer un debate permanente. A la vista de los textos que obran en su poder (la propuesta de CC.OO. y la publicada por ELA) procederán a su análisis y tratarán de contestar en la próxima reunión.

Sin más intervenciones se da por finalizada la reunión, quedando convocados los asistentes para la próxima que tendrá lugar en Bilbao, el lunes día 10 de noviembre a las 11 horas en el lugar de costumbre.

ACTA Nº 3

ASISTENTES:

Por KUTXA:

D. Xabier Alkorta Andonegi
D. José María Emparan Peñagaricano
D. Ignacio Zuzuarregui Vea-Murguia.

Por BBK:

D. Guillermo Ibáñez Calle
D. Fernando Lopez de Eguilaz Munsuri
D. Jesús Sánchez de Pablo
D. Diego Ricondo Chaves

Por CC.OO.:

D. Patxi Ruiz Elizalde
D. Pablo Rivero Urdiain

Por ELA:

D. Fernando Armentia Hernáez
D. Andoni Arizabalo
D. Igor eizagirre
D. Aitor Bikandi.

Por PIXKANAKA-KASKARI:

D. Jesús M^a Segurola Jauregui
D. José Montero Castro

Por LAB:

D^a Pilar García Axpe
D. José Cruz Coto Campillo
D. Gabriel Isasa
D^a Araitz Aja

Por ASPEM:

D. Luis Gonzalo Gil Lavín
D. José M^a Cayón Fernández

Por A.L.E.:

D^a. Mercedes Gómez Aguilera
D. Rafael Moreno Marín

Por UGT:

D^a. María Jesús Ezquerro Clares.

Se reúnen en Bilbao, siendo las 11 horas del día 10 de noviembre de 2008, en las oficinas de la Bilbao Bizkaia Kutxa sitas en Gran Vía 23-4º, las personas arriba indicadas en la denominada "Mesa Laboral" de la fusión.

1.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION PRECEDENTE.

Por parte de los asistentes se formulan algunas rectificaciones al Acta de la Sesión anterior que quedan recogidas en la misma. La representación de ALE, y ELA (Kutxa) afirman no haberla recibido. Por tanto, se retrasa la aprobación y firma de la misma hasta que se proceda a la lectura por todos los asistentes.

2.- INTERVENCION DE LA REPRESENTACION DE LAS ENTIDADES. VALORACION DEL DOCUMENTO. INTERVENCIONES SINDICALES.

La representación de las entidades KUTXA y BBK indica que ha analizado el documento presentado por CC.OO. en la reunión precedente y formula las siguientes valoraciones sobre su contenido:

- 1.- Se muestra conforme con que el proceso de reordenación y reorganización de las plantillas se aborde y resuelva sin las medidas que califican como "traumáticas".
- 2.- Considera adecuado el tratamiento de los supuestos de movilidad geográfica con la regulación del artículo 33 y Disposición Adicional Cuarta del VI Convenio Colectivo de Kutxa.
- 3.- Se le plantean dudas sobre las fórmulas de salida anticipada propuestas y su afección a los nacidos en los años 1949 y 1950. Según sus datos iniciales el posible personal excedente por efectos de la fusión no superaría la cifra de 150 personas. Si bien aceptarían el 80% del salario utilizado como referencia, no comparten las edades fijadas en la propuesta.
- 4.- Asume el compromiso de subrogación de derechos y obligaciones, así como la consolidación del nivel superior en los términos expuestos.
- 5.- Muestra su conformidad con el principio de no discriminación enunciado en el apartado TERCERO.
- 6.- También asumen la conveniencia y oportunidad del proceso de homogeneización de las condiciones laborales de la plantilla en único convenio.
- 7.- Considera discutible la pretendida unificación de la Jornada de forma inmediata y que la referencia sea la vigente en BBK.
- 8.- No alcanza a comprender la relación que existe entre el proceso de fusión y la propuesta relativa al tratamiento de la Previsión Social Complementaria.
- 9.- Está de acuerdo con la propuesta relativa a "Préstamos de Vivienda."
- 10.- Valora positivamente la constitución de una Comisión de Seguimiento del proceso de fusión entre las partes firmantes.
- 11.- En cuanto al tratamiento dispensado por las Entidades en relación a las competencias de los representantes sindicales y su mantenimiento, está de acuerdo en cumplir con la normativa reguladora de su representación y legitimación, así como con las ayudas económicas. Sin embargo, discrepa de la mejora propuesta sobre medios y locales, aspectos que poco tienen que ver con el proceso de fusión. Discrepancia que también mantiene por igual motivo en relación con las propuestas sobre garantías profesionales. Entiende

aceptable la cuestión suscitada en el texto relativa a distribución de horas sindicales.

12.- También entiende adecuado que los compromisos que se adquieran y su desarrollo integren un "Acuerdo Marco".

13.- No está de acuerdo con el reconocimiento de una gratificación especial por la fusión de las entidades. No encuentran correlación entre una y otra.

14.- Comparte que el acuerdo que se alcance conformara un *todo*, y que su cumplimiento debe referirse a todos sus contenidos. No obstante, la propia existencia del acuerdo deberá quedar condicionada en su totalidad al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Aprobación definitiva de la fusión por las Asambleas Generales.
- Autorizaciones del Gobierno Vasco.
- Autorización del Consejo Nacional de la Competencia.
- Efectiva escrituración e inscripción en el Registro Mercantil de la nueva Entidad.

LAB, expone que, tras la conversación mantenida días atrás con el Sr. Irala, no les cabe ninguna duda que esta mesa es de homologación del Convenio. Así lo indicó el Presidente de la BBK. Es por ello que califican esta mesa como ilegal puesto que son los comités de empresas quienes detentan la representatividad de la plantilla y por tanto los que en ella deben participar. No se están cumpliendo con los requisitos legales. Insisten en que el ámbito y marco de negociación debe ser Euskalherria. Anuncian en este sentido que van a convocar a una reunión a los distintos comités de empresa.

La representación de las entidades KUTXA y BBK, sin ánimo de polemizar, manifiesta que estuvo presente en la reunión a que se hace mención y en ningún caso se calificó esta mesa como de homologación de convenio.

LAB, insiste en que la afirmación fue clara y precisa en contestación a una pregunta concreta en tal sentido.

CC.OO. en relación con la intervención empresarial relativa al documento que presentaron, indica que -empezando por el final- querría conocer las cláusulas suspensivas una vez redactadas, aunque en principio les parece correcta su inclusión. Respecto de las restantes cuestiones sobre las que se han formulado objeciones afirma que no se trata de que todas las planteadas tengan que ver necesariamente con la fusión. Su grupo ha presentado una propuesta completa con planteamientos diversos y de distinta importancia que entienden debe ser asumido en su conjunto por las Entidades. Unos tienen naturaleza obligacional y otros se refieren al desarrollo de la primera fase tras la fusión. Todos recuerdan en BBK que las anteriores experiencias en materia de previsión social se resolvieron de forma negociada en el marco del convenio colectivo, mientras que en KUTXA se trataba más de un planteamiento diseñado por la Entidad. Consideran que este acuerdo sobre políticas de jubilaciones debe incorporarse al Acuerdo. En materia de Jornada, cuestión en la que llevan insistiendo desde el año 2005 en que se

presentó un proyecto de *fusión a tres*, ahora como entonces consideran que la jornada de BBK debía de constituir el eje sobre el que debían agruparse las cuestiones relativas a estructura y extensión de las jornadas. A su juicio, sí tiene que ver con la fusión pues no parece razonable la coexistencia de dos jornadas, principalmente en las oficinas de la expansión, al igual que lo tiene la integración de las distintas jornadas y horarios existentes. Sobre Previsión Social, aunque pueden convivir dos regulaciones, es conveniente homologar los sistemas de aportación con voluntariedad en la aportación del empleado. En cuanto a derechos sindicales, aunque no tienen que ver directamente con la fusión, no es menos cierto que algunas situaciones que afectan actualmente a medios y locales sindicales no son aceptables y sí fácilmente solucionables. La defensa de la proyección profesional de los representantes sindicales es una cuestión ya tratada con motivo de determinadas interpretaciones de quienes en cada ámbito deciden la valoración profesional y consideran a quien ejerce labores sindicales como una carga. La regulación que evite estas situaciones es factible. Si la fusión va a exigir de esfuerzos y compromisos adicionales de las plantillas, su complicidad en el proceso, debe ser reconocido y compensado. Entienden que han sido prudentes en el planteamiento económico a la vista del actual clima que afecta al sector económico-financiero. Por último, al margen de lo que hubiera dicho el Sr. Irala, su grupo esta persuadido que no se está negociando un convenio colectivo, sino una serie de condiciones vinculadas al compromiso sobre la fusión que pretenden queden recogidas en un acuerdo expreso. Su contenido lo consideran un todo y es difícil renunciar a los planteamientos expuestos.

ELA, expresa que puede que no sea un convenio colectivo, pero sí es una negociación de condiciones laborales (jornada, epsv, gratificaciones.) A su juicio son los representantes sindicales y dentro de la legalidad del Estatuto de los Trabajadores los que deben negociarlas. No ha habido autorización de los comités hacia los comparecientes en esta mesa. A medida que se insiste en la negociación se constata el problema de representatividad. Se están planteando variaciones sobre convenios colectivos.

PISKANAKA-KASKARI, indica que sería necesario recordar quién ha venido negociando los convenios en la BBK, pues su grupo tiene la convicción que se venía haciendo por las secciones sindicales tras la autorización de los comités de empresa. A su juicio hay determinadas cuestiones que conviene valorar. Si la fusión se produce, al margen de lo que haya que unificar en el futuro, se presentan problemas que se deben abordar y aclarar, dando respuesta a las pretensiones de tratamiento igualitario que existe en las plantillas. Así la cuestión de jornada no sólo afecta a la expansión sino a nivel general. Parece lógico precisar y acordar cuestiones que se refieren a las expectativas de las plantillas; el marco de referencia aplicable a las nuevas contrataciones; los mecanismos de antigüedad difieren en una y otra entidad; las fórmulas de contratación inicial (tendencia a celebrar contratos en prácticas en BBK y no en KUTXA)..etc.

La representación de las entidades KUTXA y BBK, considera que la pregunta de ELA está ya contestada en el Acta de la sesiones anteriores. (Se procede a la lectura del párrafo primero del apartado 3. del Acta nº 2 precedente).

ELA, no va a insistir en lo dicho, salvo expresar que las cuestiones de naturaleza laboral las negocia el comité de empresa. Habrá que convocarles y tratar estas materias como exige el Estatuto de los Trabajadores. Al margen del mecanismo de subrogación de obligado cumplimiento, habrá que tratar del marco laboral con los indicados comités de empresa.

CC.OO. indica que no recuerda desde cuándo en la BBK vienen negociando los sindicatos sin ninguna intervención de los comités de empresa, filosofía sindical promovida y defendida especialmente por ELA. Por su parte, no tienen dudas sobre la legalidad de este foro. Se encuentran representadas todas las representaciones sindicales de BBK y KUTXA. Es en el momento en que hubiera que suscribir acuerdos cuando habrá que medir representatividades. Las referencias legales realizadas le suenan bastantes forzadas. Se pregunta quién ha negociado históricamente las condiciones laborales de BBK y KUTXA.

PISKANAKA-KASKARI, considera que esta reunión, a la vista de lo manifestado, está ya agotada. Por su parte, como han venido indicando desde el inicio, pretendían conseguir un acuerdo de mínimos para conformar su posición sobre la fusión antes de la Asamblea. Pide que se respete la posición de su grupo, que les permitan alcanzar acuerdos con la Entidad. Llama su atención que LAB defienda en BBK posturas contrarias a las que plantea en KUTXA. Aquí defienden la representatividad del comité de empresa y en otras ocasiones anteriores llevaron a su grupo a procesos de arbitraje defendiendo lo contrario.

LAB, subraya que su grupo también quiere llegar a acuerdos como ha comunicado en las reuniones mantenidas con ambas entidades, aunque parece que no se transmiten la información entre ellas. Pueden establecerse otras mayorías distintas. Afirma que en BBK su grupo siempre han defendido la representatividad e intervención de los comités de empresa.

ELA, expone que, en efecto, hasta la fecha no ha habido problemas en relación con quien debe negociar puesto que siempre ha habido consenso entre las partes, lo que no ocurre en el presente caso. Ya hubo problemas en su día sobre la representatividad por votos o delegados. De existir previamente acuerdo sobre el porcentaje de representatividad de cada grupo todo estaría aclarado. Como no existe acuerdo sindical sobre la representatividad vuelven a la regulación legal general.

ASPEM, afirma que si la propuesta de CC.OO. es de mínimos visto que sólo conoce la contestación dada anteriormente por la Caja, pregunta si ésta tiene alguna iniciativa que presentar al respecto. (CC.OO. le rectifica indicando que su propuesta es de acuerdo)

La representación de las entidades KUTXA y BBK, contesta que por su parte no tienen más propuesta que los convenios colectivos vigentes. Han abierto esta dinámica de intercambio y discusión de posturas pero solo han recibido la de CC.OO.

ELA, insiste en conocer si la Dirección tiene propuestas que formular sobre cuestiones concretas: qué jornadas, retribuciones.. y demás condiciones se reconocerán a la nuevas personas contratadas, a fin de evitar tratos discriminatorios.

La representación de las entidades KUTXA Y BBK afirma que se ha contestado ya en la reunión a la propuesta presentada. Revisarán su posición y tratará a lo largo de esta semana entregar a los asistentes, vía interna, un documento con las conclusiones alcanzadas por ambas entidades al respecto.

ELA, considera conveniente que también dieran respuesta sobre cuándo consideran que es el momento oportuno para constituir formalmente la mesa con indicación de la representatividad.

PISKANAKA-KASKARI, contesta que para ellos deberá hacerse antes de la mañana del 28 de noviembre.

Sin más intervenciones se da por finalizada la reunión quedando convocados los asistentes a una próxima reunión el próximo día 14 en los locales de la KUTXA en Miramón, a las 11 horas.

En San Sebastián, a 14 de Noviembre de 2008. Comparecen las representaciones de las Entidades **Bilbao Bizkaia Kutxa (BBK)** y **Caja Gipuzkoa San Sebastián (KUTXA)** y las representaciones de **Comisiones Obreras (CC.OO)** y **Pixkanaka-Kaskari**, quienes

MANIFIESTAN:

1.- Que la denominada "*Mesa Laboral*", previa a la fusión de las Entidades, es de naturaleza extraestatutaria, de suerte que, atendiendo a las representaciones empresariales y sindicales que con implantación en las Entidades afectadas lo componen, goza de la legitimación suficiente para el análisis y proposición de las cuestiones de naturaleza social y laboral en el ámbito empresarial.

2.- Que las representaciones comparecientes en esta "*Mesa Laboral*" que han decidido suscribir el presente Acuerdo, en función de la legitimidad y representatividad que ostentan en cada ámbito empresarial, gozan de la legitimación y capacidad necesarias y suficientes para proponer y consensuar acuerdos de naturaleza obligatoria y de plena eficacia de conformidad con la ley, sin perjuicio de que en relación con aquellas partes de los acuerdos que por su naturaleza así lo exijan, los firmantes se comprometen, en la calidad y condición con que comparecen, a incluirlas e integrarlas en el futuro texto de Convenio Colectivo de carácter estatutario que, como resultado del proceso de negociación colectiva, seguido en aplicación de la normativa laboral indicada, se sustancie en sede de la nueva Entidad nacida del proceso de fusión de KUTXA y BBK.

3.- Que las representaciones firmantes del presente documento, junto con aquellas que pudieran adherirse al mismo que por el mero hecho de hacerlo se suman al presente, se comprometen formalmente, para el hipotético caso de que el presente acuerdo fuera total o parcialmente revisado en relación con el valor otorgado por los firmantes por declaración ejecutiva de órgano judicial competente, a realizar cuantos actos de rectificación o subsanación, formal o material, sean necesarios o exigidos en aras al mantenimiento de la vigencia y efectividad de los compromisos alcanzados sobre cada una de las materias que lo conforman.

Este compromiso de hacer también alcanza al objetivo de integración de aquellas materias y contenidos del presente Acuerdo que así lo exijan en el texto del Convenio Colectivo de naturaleza estatutaria que pudiera aprobarse en la Entidad resultante de la fusión.

4.- Que, no obstante lo anterior, el cumplimiento del presente acuerdo queda condicionado al sucesivo y complementario cumplimiento de las siguientes exigencias:

- Aprobación definitiva de la fusión por las Asambleas Generales de ambas Entidades.
- Autorizaciones del Gobierno Vasco,
- Autorización del Consejo Nacional de la Competencia, y
- Efectiva escrituración e inscripción en el Registro Mercantil de la nueva Entidad.

En consecuencia con lo que antecede, las representaciones indicadas en el encabezamiento alcanzan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las partes declaran la voluntad de mantener, como consecuencia del proceso de fusión, las relaciones laborales de las personas que forman las plantillas de ambas Cajas, tanto en el **Ámbito Financiero** como en el de su **Obra Social Propia**, así como de sus sociedades instrumentales.

Con el fin de llevar a cabo la reordenación o reorganización interna de plantillas que pudiera derivarse del proceso de fusión, no se utilizarán medidas traumáticas como expedientes de regulación de empleo, traslados forzados o extinción de contratos de trabajo por causas técnicas, económicas, organizativas o de producción.

Movilidad geográfica.

En los supuestos de movilidad geográfica que pudieran derivarse del proceso de fusión, será de aplicación a la plantilla de ambas entidades lo dispuesto en el Artículo 33 y en la Disposición Adicional Cuarta del VIº Convenio Colectivo de KUTXA.

Salidas anticipadas.

De ser preciso algún tipo de ajuste de plantillas, éste se realizará de forma ordenada, por vías vegetativas y voluntarias. A este respecto, a partir de la firma de la escritura de fusión, los distintos procesos de salida anticipada, jubilaciones parciales o prejubilaciones, se realizarán bajo las siguientes condiciones: universalidad, voluntariedad, acuerdo sindical y una retribución total no inferior al **80%** de su salario bruto anual. Las personas que se acojan a estas medidas deberán jubilarse en la que se considera su "mejor fecha de jubilación", en base a los datos que constan en su respectiva EPSV.

La aplicación de este acuerdo se llevará a cabo del siguiente modo:

- En el **primer trimestre del año 2010**, les será ofrecido un contrato de jubilación parcial o prejubilación a todas las personas de la plantilla nacidas hasta el año **1949**. Adicionalmente, a quienes a 31 de diciembre de 2009, no habiendo cumplido **60 años**, la suma de sus años de **edad** y los de su **antigüedad** en la empresa sea **igual o superior a 100**, les será ofrecida una **licencia retribuida** cuyo importe se calculará sumando el 25% de su salario y el 85% de su pensión teórica de jubilación. Esta licencia estará vigente hasta que la persona cumpla la edad de 60 años, momento en el cual les será ofrecido un contrato de jubilación parcial o prejubilación en las condiciones establecidas para estos supuestos.
- En el **primer trimestre del año 2011**, les será ofrecido un contrato de jubilación parcial o prejubilación a todas las personas de la plantilla nacidas hasta el año **1950**. Adicionalmente, a quienes a 31 de diciembre de 2010, no habiendo cumplido **60 años**, la suma de sus años de **edad** y los de su **antigüedad** en la empresa sea **igual o superior a 100**, les será ofrecida una **licencia retribuida** cuyo importe se calculará sumando el 25% de su salario y el 85% de su pensión teórica de jubilación. Esta licencia estará vigente hasta que la persona cumpla la edad de 60 años, momento en el cual les será ofrecido un contrato de jubilación parcial o prejubilación en las condiciones establecidas para estos supuestos.
- Esta oferta se hará extensiva a los empleados de KUTXA que estén acogidos a la licencia retribuida.
- En el marco de las negociaciones del primer Convenio Colectivo de la Caja fusionada, a la vista de los resultados de la integración operativa, las necesidades de ajuste y rejuvenecimiento de la plantilla y la evolución de la legislación aplicable, se abordará por las partes la continuidad de esta política de salidas anticipadas. Asimismo, se abordará la problemática de las personas acogidas a la, denominada en KUTXA, Licencia retribuida, a las que no les afectan las condiciones fijadas en los párrafos anteriores.

Jubilaciones.

1.- El personal de la caja, de acuerdo con la normativa vigente, se jubilará obligatoriamente y en todo caso al cumplir los 65 años, pudiendo únicamente prorrogarse, en su caso, y de mutuo acuerdo, la actividad más allá de dicha edad por no alcanzar el número mínimo de años de cotización para la percepción del 100% de su pensión de jubilación. Dicha prórroga podrá hacerse solamente hasta en tanto llegue a esta situación, en cuyo momento pasará necesariamente a la situación de jubilación. Todo lo anterior se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el párrafo siguiente.

Las previsiones y compromisos establecidos en los vigentes convenios, sobre la obligatoriedad de jubilación, a la edad establecida en los mismos, se aplicará de forma inmediata a partir de la firma del presente documento.

2.- La mencionada jubilación obligatoria se establece dentro del marco actual de una política global de empleo que favorezca la adopción de las medidas de fomento de empleo como la que ya tiene puestas en marcha las actuales BBK y Kutxa y siempre que el personal cumpla los requisitos necesarios para que se reconozca en su favor la pensión de jubilación de acuerdo con la normativa de la Seguridad Social.

3.- Sin perjuicio de lo indicado en el punto 1º del presente apartado, cualquier prolongación de la vida laboral a partir del día en que se cumplan 65 años, que en ningún caso excederá de 5 meses, requerirá el acuerdo expreso entre la empresa y el trabajador, debiendo darse cuenta del mismo a la representación de los trabajadores.

SEGUNDO. La Caja resultante de la fusión se subroga en todos los derechos y obligaciones que, por razón de su contrato, tengan asumidos BBK y KUTXA, en relación con todos y cada uno de los miembros de sus respectivas plantillas a la fecha de escritura del acuerdo de fusión, tanto fijos como temporales, lo que supone el respeto de las condiciones económicas y profesionales de cada uno de ellos y, especialmente, de las derivadas de su nivel profesional, antigüedad y mejoras sociales.

A este respecto, aquellas personas de la plantilla actual de BBK que debido a los acoples o reordenaciones, con motivo de la fusión, vieran interrumpida la carrera profesional que, en los términos recogidos en el Convenio Colectivo de la Actividad Financiera de BBK, estaban desarrollando, consolidarán de acuerdo con las normas establecidas en dicho Convenio el nivel superior al que se encuentren en ese momento. Excepcionalmente las personas de BBK que en este caso estén en periodo de consolidación por el modelo A recogido en dicho Convenio Colectivo y en acuerdo individual (antiguos gerentes) mantendrán el desarrollo hasta el final de su actual carrera.

Asimismo, aquellas personas de la plantilla actual de KUTXA que debido a los acoples o reordenaciones, con motivo de la fusión, vieran interrumpida la carrera profesional que, en los términos recogidos en el Convenio Colectivo de KUTXA, estaban desarrollando, consolidarán de acuerdo con las normas establecidas en dicho Convenio dos niveles superiores al que se encuentren en ese momento. En la Mesa que se constituya para la firma del Pacto de Homologación se estudiará la aplicación del acuerdo tomado por el Consejo de Administración de 12 de noviembre de 1998, ratificado por la Comisión Ejecutiva de 26 de marzo de 2004, relativo a los complementos de función.

Por lo que se refiere al personal contratado, en BBK y KUTXA con carácter temporal, en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley a la fecha de escritura del acuerdo de fusión, se les seguirá aplicando las actuales políticas que se recogen en los Convenios Colectivos vigentes en ambas Cajas, manteniéndose, en particular, el compromiso existente en el Convenio de la Actividad Financiera de BBK de ofrecer un contrato de trabajo indefinido a

aquellas personas a las que se les renueve por un segundo año el contrato de prácticas.

La nueva Caja se subrogará también, a la fecha de escritura del acuerdo de fusión, en los derechos y obligaciones asumidos por ambas Entidades respecto de los empleados y empleadas en situación de excedencia, excedencia maternal o por guarda legal, comisión de servicios, con contrato suspendido por mutuo acuerdo, licencia retribuida, de prejubilación, así como del personal pasivo total o parcial en BBK y KUTXA.

TERCERO. Se garantiza, por este Acuerdo, que todo el personal de ambas Entidades dispondrá de idénticas oportunidades de promoción y carrera profesional, sin ningún tipo de discriminación.

Teniendo en cuenta que la formación es el instrumento más conveniente para conseguir con mayor eficacia un mejor desempeño y adecuación a los puestos de trabajo y la adaptación a las modificaciones tecnológicas, la Dirección de la nueva Caja, se compromete a continuar dedicando los recursos económicos, técnicos y personales necesarios para que los programas de formación sean llevados a la práctica adecuadamente. Todo ello redundará, sin duda, en la ampliación de las posibilidades de desarrollo profesional, logrando, al mismo tiempo, una mayor integración y motivación del personal de ambas Entidades en la nueva Caja.

A este respecto, las partes acuerdan impulsar una decidida política de igualdad de género en todos los ámbitos y niveles profesionales, especialmente en lo que se refiere a la formación y promoción profesional. Este compromiso deberá sustentarse en medidas efectivas que permitan la conciliación de la vida laboral y familiar y deberá permitir que en el proceso de reajuste organizativo y consiguientes nombramientos derivados de la fusión se respeten las proporciones de género existentes en la plantilla en todos los niveles profesionales.

CUARTO. Las partes firmantes del presente protocolo se comprometen a iniciar una negociación para la homogeneización de las condiciones laborales de las plantillas de la Actividad Financiera de ambas entidades. Dicho proceso de homogeneización deberá estar concluido antes del vencimiento de los actuales Convenios vigentes en cada una de las dos Cajas, el **31 de Diciembre de 2010** y será recogido en el primer Convenio Colectivo de la nueva Caja fusionada.

Las partes firmantes se comprometen asimismo a fijar, ordenar y regular en el primer Convenio Colectivo de la Actividad Financiera para la Caja resultante de la fusión de BBK y KUTXA, todos los conceptos salariales así como los complementos de puesto, función y retribución variable.

QUINTO. En tanto no se produzca esta homogeneización, los empleados de cada Entidad continuarán disfrutando de los beneficios y condiciones existentes en la empresa de procedencia, con el mismo carácter y tal y como estuviesen establecidas en cada una de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes establecen los criterios con los que se desarrollará el proceso de homogeneización en las siguientes materias:

Jornada: El **1 de enero de 2011** las jornadas de trabajo de la Actividad Financiera, en su cuantía horaria así como en su distribución, de la Caja fusionada se regirán por lo establecido en el Convenio Colectivo de BBK. A este respecto se establecerá un calendario de adecuación de las jornadas de KUTXA a partir de la firma de la escritura de fusión. Dentro del proceso de homogeneización se estudiará la ampliación de las jornadas especiales que existen en el Convenio Colectivo de BBK.

Previsión Social Complementaria: La Previsión Social Complementaria en la nueva Caja fusionada de acuerdo con la ley se ajustará entre otras a las siguientes reglas:

- A) Se mantendrán los derechos en materia de previsión social complementaria actualmente reconocidos al personal ingresado en BBK antes del 17 de mayo de 1988 y en KUTXA antes del 27 de mayo de 1988, regulados en los Estatutos de las EPSVs constituidas por ambas Cajas (HAZIA por BBK y LANAU BAT por KUTXA).
- B) A partir del 1 de enero siguiente a la firma de la escritura de fusión el régimen de aportaciones para la mejora de la prestación de jubilación de las personas ingresadas en la Actividad Financiera en BBK después del 17 de Mayo de 1988 y en KUTXA después del 27 de Mayo de 1988 quedará establecido como sigue: La Caja aportará con carácter general un **6%** del salario anual correspondiente al **nivel VI de BBK**. Asimismo cada empleado o empleada podrá aportar, con carácter voluntario, un **4%** de su sueldo base, sin que dicha aportación supere en ningún caso la de la Caja. La aportación voluntaria queda condicionada a la modificación de estatutos de las EPSVs y su posterior aprobación por parte de la autoridad competente. La ausencia de aportación voluntaria por parte del empleado o empleada no modificará la obligación de aportación de la empresa ni el importe de la misma.

Préstamos de Vivienda: A partir de la firma de la escritura pública de fusión, los préstamos de empleado para adquisición de vivienda habitual se concederán a un tipo de interés del **70%** del euribor para los primeros **300.000 euros**. Para el resto del capital y las restantes condiciones, estos préstamos se regirán por lo dispuesto en los respectivos Convenios Colectivos.

Al nuevo personal que se integre en la Actividad Financiera en la Caja fusionada y mientras no exista un Convenio único para todo el personal de dicho ámbito de las Cajas fusionadas, le será de aplicación el Convenio Colectivo vigente en BBK.

SEXTO. A partir de la firma del presente Acuerdo (y durante el cuarto trimestre del año 2008), se constituirá una Comisión de seguimiento entre las partes firmantes, con el fin de establecer el régimen de reuniones que proceda, para efectuar el seguimiento y grado de cumplimiento de los puntos recogidos en este Acuerdo y facilitar la información que resulte precisa para el conocimiento del desarrollo del proceso de fusión.

La Dirección de la Caja resultante de la fusión informará, con carácter previo, a los sindicatos firmantes del presente Acuerdo, de los procesos de cierres de oficinas y reubicaciones que puedan afectar a los actuales Centros de trabajo.

SÉPTIMO. La nueva Caja respetará los compromisos que tengan contraídos ambas Entidades con los representantes sindicales en materia de créditos de horas y garantías sindicales, respetándose, igualmente, los compromisos adquiridos con respecto a los representantes unitarios y Comités de Seguridad y Salud y Delegados de Prevención.

Estos compromisos estarán vigentes, hasta tanto se celebren nuevas elecciones sindicales o se establezcan nuevos pactos que los sustituyan. A este respecto, las partes firmantes del presente protocolo establecen:

Modelo de representación y legitimación:

La representatividad sindical se establecerá de acuerdo con la legislación vigente.

Medios materiales y acceso a los canales internos de comunicación

(correo electrónico): Las partes valoran la importancia de que las secciones sindicales que operan en BBK y KUTXA cuenten con unos medios acordes con el tamaño de la empresa y la significación de su representatividad. Por ello acuerdan una mejora de los locales sindicales actualmente existentes, tanto en cuanto a su dimensionamiento con un número de puestos de trabajo adecuado a la representatividad de cada sección sindical, como con un adecuado equipamiento técnico.

Asimismo, acuerdan establecer en BBK, tal y como existe en KUTXA, con la mayor brevedad posible, una cuenta de correo electrónico para cada sección sindical y su acceso al mismo dentro de pautas de buen uso.

La Dirección de BBK se compromete a materializar esta parte del acuerdo antes del 31 de diciembre de 2008.

Ayuda económica: Teniendo en cuenta la importante dispersión geográfica de la estructura territorial de ambas Cajas y de la que resulte de su fusión, a partir del **1 de enero de 2009**, cada sección sindical recibirá anualmente una ayuda económica consistente en un tanto alzado en función del número de delegados de personal y miembros de comités de empresa que ostente cada sindicato. Para el **año 2009**, esa ayuda consistirá en **1.000 euros** por cada delegado de personal o miembro de comités de empresa. Dichas cantidades se incrementarán en el **IPC** para los años 2010 y 2011.

Garantías profesionales de los representantes sindicales: El desempeño de su actividad sindical no supondrá ninguna merma en las retribuciones, en el acceso a la formación, ni en el acceso a la carrera profesional y/o su desarrollo, ni en el ejercicio de cualquier otro derecho a los representantes sindicales (delegados de personal, miembros de comités de empresa y delegados sindicales).

Al personal que desempeñe cualquiera de esas funciones sindicales y se encuentre en proceso de consolidación de niveles retributivos dentro de una carrera profesional y/o integrado en sistemas de retribución variable, se le adecuará la medición del cumplimiento de sus objetivos al porcentaje efectivo de jornada laboral realizado, descontado el tiempo dedicado a tareas sindicales. (Ejemplo: 40% jornada dedicada a tareas sindicales; 60% de los objetivos cumplidos; grado de cumplimiento de objetivos, 100%)

Las personas que durante **un mínimo de 7 años** desarrollen una actividad sindical continuada a dedicación completa, serán reclasificadas al nivel retributivo medio ponderado de los niveles que ostenten aquellas personas ingresadas en la entidad en el mismo año, el año anterior y el posterior. De mantenerse esta situación de especial dedicación a la actividad sindical dicha reclasificación se actualizaría cada **3 años**. La citada reclasificación en ningún caso podrá suponer una disminución de sus retribuciones.

Igualmente, las personas con actividad sindical a dedicación completa de su jornada laboral percibirán anualmente la retribución variable media de las personas de su mismo nivel profesional.

Será competencia de cada sección sindical designar a las personas que vayan a ocupar dichos puestos en la nueva Caja los cuales exigirán una dedicación plena a la función sindical.

Distribución de horas sindicales: Las personas miembros de los comités de empresa, delegados de personal y delegados sindicales (LOLS), integrantes de una misma organización sindical, podrán distribuir libremente entre ellas mismas el total de las horas mensuales de crédito resultante de la suma de sus correspondientes créditos mensuales individuales, previa información a la Dirección de la Caja, con carácter semestral, de las horas a utilizar por cada persona.

Adicionalmente, las secciones sindicales que ostenten en la Actividad Financiera una representación superior al **10%** podrán disponer de **un delegado** sindical a jornada completa; las que ostenten una representación superior al **25%** podrán disponer de **dos delegados** sindicales; las que ostenten una representación superior al **40%** podrán disponer de **tres delegados** sindicales no incluidos en la suma de créditos mensuales.

OCTAVO. Este Documento tiene el carácter de **Acuerdo Marco**, por lo que los acuerdos que en desarrollo del mismo pudieran alcanzarse, tendrán su misma naturaleza, formando parte del presente Acuerdo Marco.

NOVENO. Los firmantes, valorando positivamente los compromisos asumidos por BBK y KUTXA, y en razón del contenido del presente documento, se comprometen positivamente con el proceso de fusión de ambas entidades y a que el mismo se realice de forma constructiva, agotando siempre todas las posibilidades de diálogo para evitar la conflictividad laboral, desde el reconocimiento de las ventajas que para los intereses profesionales de las plantillas representa la firma del presente Acuerdo y la creación de la nueva Caja.

DÉCIMO. Llevar a cabo el **programa de integración operativa** que se defina como consecuencia de la Fusión será clave en el éxito de la misma, y en dicho programa de trabajo, a desarrollar en principio a lo largo del primer ejercicio, será clave la colaboración y el esfuerzo de toda la plantilla de ambas Cajas. En consideración a esta labor, se acuerda la concesión de una **gratificación especial**, que se abonará, finalizado el citado proceso de integración, en el primer trimestre de 2010 y cuyo importe será de **1.250 euros** para cada beneficiario.

Serán beneficiarias de la citada Gratificación, las personas de la plantilla de ambas Cajas encuadradas en los ámbitos de representación tanto de la Actividad Financiera como de la Obra Social Propia que se encuentren en **activo** a la fecha de la firma de la escritura de fusión y mantengan tal situación en el momento de su abono, incluyendo, en su parte proporcional, a aquellas personas que, entre ambas fechas hayan causado baja en la Plantilla operativa por permisos retribuidos recogidos en Convenios Colectivos, permisos o excedencias maternales y de guarda legal, jubilación total o parcial, licencia retribuida, prejubilación, suspensión de contrato por mutuo acuerdo, incapacidad permanente o fallecimiento.

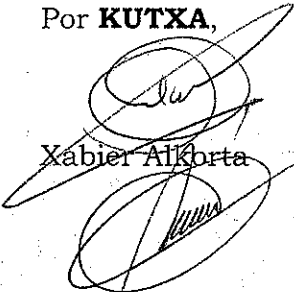
UNDÉCIMO. Vinculación a la Totalidad y Vigencia.

El presente acuerdo se considera por los firmantes como un **todo**. El incumplimiento de alguno de sus apartados por alguno de los firmantes liberará al otro de los compromisos establecidos.

Los contenidos de este acuerdo que bien en sus mismos términos o bien modificados por acuerdo de las partes se integren en el Primer Convenio Colectivo de la nueva Caja, dejarán, por innecesario, de formar parte del presente acuerdo. Sin embargo, el presente acuerdo subsistirá con todos aquellos contenidos que no se incluyan en el Primer Convenio Colectivo de la nueva Caja hasta que transcurra un periodo de tres años desde la fecha de la Firma de Escritura de Fusión de BBK y KUTXA. Transcurrido dicho periodo, la vigencia del acuerdo podrá prorrogarse por el tiempo que las partes acuerden. Todo ello sin perjuicio del respeto por todo aquello que acordado aquí ya tiene determinado el momento de la entrada en vigor o la pérdida de su vigencia.

En prueba de conformidad firman el presente documento en el lugar y fecha del encabezamiento.

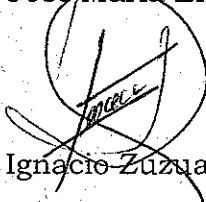
Por **KUTXA,**



Xabier Alkorta

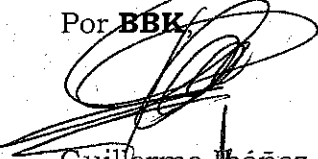


José María Emparan

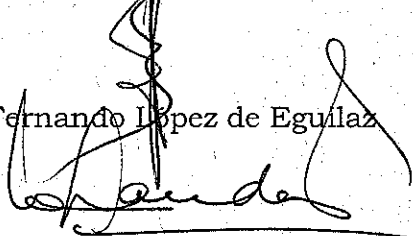


Ignacio Zuzuarregui

Por **BBK**



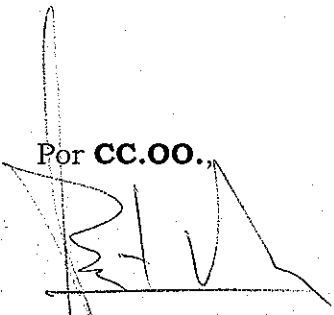
Guillermo Ibáñez



Fernando López de Eguílaz

Jesús Sánchez de Pablo

Por **CC.OO.,**

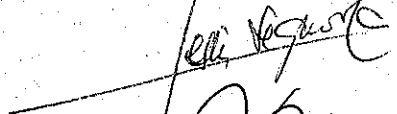


Patxi Ruiz Elizalde

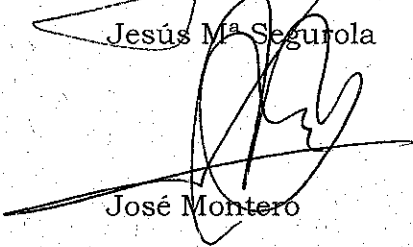


Pablo Rivero

Por **PIXKANAKA-KASKARI,**



Jesús Ma Seguro



José Montero